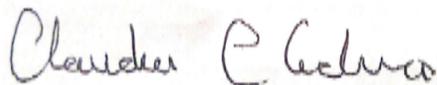


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando de la inadmisión de la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Cali, Valle del Cauca, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	015
Radicado:	760013110014 2020 00307 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	DIANA MARCELA HERRERA CEBALLOS
Demandado:	HELBERT ARTURO GUAUÑA
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Encontrándose subsanada la presente demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** promovida por la señora **DIANA MARCELA HERRERA CEBALLOS** en contra del señor **HELBERT ARTURO GUAUÑA**, y acreditadas las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 del C.G.P., se dispondrá su admisión

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** interpuesta por **DIANA MARCELA HERRERA CEBALLOS** en contra de **HELBERT ARTURO GUAUÑA**.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite establecido para el proceso verbal, de conformidad con lo previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señor **HELBERT ARTURO GUAUÑA**, de conformidad con el Decreto 806 de 2020; **CORRER** el respectivo traslado de la demanda por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, a fin de que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

PARÁGRAFO: la parte demandante podrá realizar la notificación al correo electrónico de la parte demandada, y, a este deberá anexar copia de la demanda, de los anexos, de las subsanaciones y del auto admisorio de la misma, indicando a la demandada que: <<el canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial>>.

Para probar que remitió efectivamente los anexos al correo electrónico de la demandada, el mismo correo deberá ser remitido con copia al despacho.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 ya citado, y allegar las constancias de las remisiones realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 002 del
14° de enero de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial